



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No ponen en portal; al público, un organigrama que, en términos de fr2 art 70 LGT, revele en formato vinculativo la relación ACTUALIZADA de todas las diversas jerarquías que existen al interior del entramado institucional. Ese es el incumplimiento publicación/actualización que aquí se denuncia; falta un organigrama completo con todas las jerarquías, cargos y nombres del servidor, incluyéndose obviamente su Comité de Transparencia que se conforma por servidores con cargo dual en la institución." (sic)

II. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0267/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de Denuncia).

III. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0719/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

IV. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General Ley General, referente al periodo 2018, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo lo siguiente¹:

a) Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II “Estructura orgánica”, contaba con **ciento cinco registros de información**, tal como se muestra a continuación:

The screenshot shows the 'Consulta por Sujeto Obligado' interface. The search filters are as follows:

- Entidad Federativa *: Federación
- Tipo de Sujeto Obligado: Selección...
- Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados
- 1. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo *: Información 2019-2017, Información 2018
- Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...
- Formato *: 2 - Estructura Orgánica_Estructura Orgánica

Buttons: Limpiar Pantalla, Realizar una Denuncia, Realizar Consulta, Descargar (1-105).

Message: **Se encontraron 105 registros.** (highlighted in red)

Footer: No se encontraron registros.

¹ Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

	A	B	C	D	E	F	G
		Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo	Área(s)
1	276938156	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	2018	01/04/2018	30/06/2018	http://www.gob.mx/entregados/atachamientos/0267/0267/ORGANIGRAMA-SIENA.pdf	ÁREA DE OPERACIONES

VI. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

gob.mx

¿Qué hacemos? Documentos Recientes Comunicación Social El Sistema Nacional Anticorrupción Transparencia

Enlaces
Reformas
Portal de Obligaciones de Transparencia
Sistema Nacional Anticorrupción

¿Qué es gob.mx?
Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más

Temas
Declaración de Accesibilidad
Aviso de privacidad integral
Aviso de privacidad simplificado
Términos y Condiciones
Política de seguridad
Marco jurídico
Mapa de sitio

Contacto
Mesa de ayuda: dudas e información
gobmx@funcionpublica.gob.mx
Denuncia contra servidores públicos

Mantente informado. Suscríbete.

Síguenos en



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *:
Tipo de Sujeto Obligado:
Sujetos Obligados *:
J. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Ley *:
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *:
* Información 2015-2017
Información 2018

Artículo *:
Selecciona...

Formato *:
Selecciona...

Realizar Consulta

VII. Con fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número, de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Director General de Administración de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

I.- Antecedentes:

Por oficio número INAI/SAI/DGEPPOED/0626/18, del seis de agosto de dos mil dieciocho, el Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, copia electrónica del Acuerdo de Admisión de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, relativo a la denuncia recibida en ese Instituto el día uno de agosto de dos mil dieciocho, por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, misma que dio origen al expediente DIT 0267/2018.

En este sentido, mediante Acuerdo de Admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, el Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción el contenido del Acuerdo de mérito, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la determinación SEXTA del Acuerdo, se señala que se envía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción por el que se solicita rinda ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el informe justificado a que hace referencia el artículo décimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, en el Acuerdo de referencia, se indica que: "El uno de agosto del presente año se recibió en este Instituto el escrito de denuncia presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto obligado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, por presuntamente haber omitido la publicación de la obligación contenida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que a la letra dice: "No ponen en portal; al público, un organigrama que, en términos de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, revele en formato vinculativo la relación ACTUALIZADA de todas las diversas jerarquías que existen al interior del entramado institucional, Ese es el incumplimiento publicación/actualización que aquí se denuncia; falta un organigrama completo con todas las jerarquías, cargos y nombres del servidor, incluyéndose obviamente su Comité de Transparencia que se conforma por servidores con cargo dual en la Institución" (sic).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

II.- Fundamento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, rinde en tiempo y forma el presente Informe Justificado en relación al presunto incumplimiento de la obligación prevista en la fracción 11 del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III.- Consideraciones:

Con fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en cuyo artículo 24 se establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de México. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines (Anexo 1).

En este sentido, es de señalar que el treinta de mayo de dos mil diecisiete, en la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, fue nombrado el C. Ricardo Salgado Perrilliat como Secretario Técnico y con ello entró en operaciones esta Secretaría (Anexo 2).

En este tenor, por oficio número 312.A- 0002119 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, el Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción que se autoriza la creación de una plaza de carácter permanente con nivel salarial I11, con el propósito de iniciar la integración de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (Anexo 3).

Como se advierte de lo antes expuesto, la creación de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción inició con la creación de una plaza de carácter permanente de nivel salarial I11, correspondiente al Secretario Técnico de este organismo descentralizado.

Ahora bien, respecto del resto de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, se debe considerar que el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, establece que el Órgano de Gobierno tiene como atribución indelegable aprobar la estructura básica de la organización de la entidad paraestatal, y las modificaciones que procedan a la misma, además de aprobar, en su caso, el estatuto orgánico tratándose de organismos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

descentralizados.

En tal virtud, por Acuerdos números ACT-OG-SESNA/26/06/2017.03 y 06 del veintiséis de julio de dos mil diecisiete, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó por unanimidad su Estatuto Orgánico y la estructura básica del organismo descentralizado (Anexo 4).

En efecto, con objeto de que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, contara con servidores públicos que le permitieran desarrollar las atribuciones que le confiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, le fue autorizada una plantilla sustentada en plazas eventuales con diversos niveles salariales, de la manera siguiente:

Puesto	Plazas
Titular de Unidad	2
Dirección General	3
Dirección General Adjunta	9
Dirección de Área	26
Subdirección de Área	21
Jefatura de Departamento	35
Enlace	15
Total	111

En este orden de ideas, el veintiuno de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en cuyo artículo 9, se prevé que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría Ejecutiva, contará con la siguiente estructura orgánica (Anexo 5):

- I. Órgano de Gobierno;
- II. Comisión Ejecutiva;
- III. Secretario Técnico;
- IV. Unidades;
 - a. Unidad de Riesgos y Política Pública.
 - b. Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional.
- V. Direcciones Generales:
 - a. Dirección General de Administración.
 - b. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
 - c. Dirección General de Vinculación Interinstitucional.
- VI. Las demás unidades administrativas y personal que autorice el Órgano de Gobierno a propuesta del Secretario Técnico, sujeto a la capacidad presupuestal de la Secretaría Ejecutiva.

En este sentido, como se puede observar la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción con la publicación de su Estatuto Orgánico contó con una estructura orgánica, sin embargo, se debe tomar en consideración que sólo el Secretario Técnico



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

era plaza de estructura y el resto de los servidores públicos integrantes de las unidades administrativas que conforman este organismo descentralizado contaba con plazas de carácter eventual.

El diez de julio de dos mil dieciocho, en la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (Anexo 6), dicho órgano colegiado aprobó por unanimidad la estructura orgánica de la Secretaría, integrada por 107 plazas distribuidas de la forma siguiente:

Puesto	Plazas
Titular de Unidad	2
Dirección General	3
Dirección General Adjunta	9
Dirección de Área	26
Subdirección de Área	21
Jefatura de Departamento	35
Enlace	11
Total	107*2

Al respecto y como se puede observar del referido Anexo 5 la aprobación del Órgano de Gobierno incluyó las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el número de servidores públicos adscritos a cada unidad administrativa, así como las denominaciones de las plazas, por lo que es en esta fecha cuando esta Institución contó con una estructura orgánica, que permite visualizar en su organigrama, los integrantes de ésta, así como los cargos que desempeñan y los diversos niveles jerárquicos que integran cada una de las unidades administrativas de dicha Secretaría Ejecutiva.

En este sentido, y al contar con la aprobación del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, esta institución inició las gestiones administrativas conducentes ante la Secretaría de la Función Pública, a fin de contar con la autorización y registro de su estructura orgánica, compuesta por 107 plazas presupuestarias de carácter permanente, de conformidad con lo previsto en el artículo Tercero, numeral 11, fracción II de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

En efecto, la disposición invocada, prevé que la aprobación y registro de las estructuras se realiza por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, previa solicitud de la unidad administrativa responsable (en éste caso, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción).

Como parte de este proceso de aprobación y registro de la estructura orgánica de la

* 4 plazas de nivel Enlace quedaron como eventuales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante oficios números SSFP/408/1008/2018 y SSFP/408/DGOR/1212/2018, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y el Director General de Organización y Remuneraciones, ambos de la Secretaría de la Función Pública comunicó al Secretario Técnico de esta Institución, la aprobación y el registro de su estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (Anexo 7).

Es importante mencionar que con el registro que realizó la Secretaría de la Función Pública de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, finaliza el proceso de creación de la estructura orgánica de esta Institución, por lo que sería a partir del nueve de agosto de dos mil dieciocho, que esta Institución tiene la obligación jurídica de cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia la estructura orgánica de este organismo descentralizado.

IV.- Conclusiones:

El Acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, con Expediente: DIT/0267/2018, a la letra dice: "No ponen en portal, al público, un organigrama que, en términos de fracción II, art 70 LGT, revele en formato vinculatorio la relación ACTUALIZADA de todas las diversas jerarquías que existen al interior del entramado institucional. Ese es el incumplimiento publicación/actualización que aquí se denuncia; falta un organigrama completo con todas las jerarquías, cargos y nombres del servidor, incluyéndose obviamente su Comité de Transparencia que se conforma por servidores con cargo dual en la institución".

En este sentido, el artículo 70, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que en la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Relacionado con la disposición anterior, los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación establecen en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

"Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquellas que desaparecieron. Esta leyenda se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción."

En este sentido, en cumplimiento al artículo 70, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los mencionados lineamientos, la Dirección General de Administración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, estableció en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, específicamente en el "Formato II - Estructura Orgánica _Organigrama", la siguiente información:

- *"Sujeto Obligado Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción*
- *Ejercicio: 2018*
- *Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa: 01/04/2018*
- *Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa: 30/06/2018*
- *Hipervínculo Al Organigrama Completo: Contiene el hipervínculo al organigrama aprobado y dictaminado por la autoridad competente.*
- *Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información:*
- *Dirección General de Administración*
- *Fecha de Validación: 05/07/2018*
- *Fecha de Actualización: 30/06/2018*
- *Nota: La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en su artículo 24 señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. El 30 de mayo de 2017 en la Primer Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) fue nombrado el Secretario Técnico y con ello entró en operaciones la SESNA. Dada la creación de la SESNA se encuentra autorizada y registra la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (Plaza permanente de Secretario Técnico).*

Aunado a lo anterior, los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", respecto de la obligación de transparencia común contenida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla como



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

criterios adjetivos de actualización lo siguiente:

Criterios adjetivos de actualización:

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

De lo antes expuesto, se considera lo siguiente:

1.- La Dirección General de Administración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción cumplió con la carga de información respecto de la obligación prevista en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En efecto, sólo se ha subido información de la estructura orgánica de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción respecto del Secretario Técnico, ya que al mes de julio de dos mil dieciocho, es el único servidor público de estructura que forma parte de este organismo descentralizado.

2.- En atención a lo que prevén los propios Lineamientos, que señalan que la estructura orgánica del sujeto obligado debe estar aprobada y dictaminada por la autoridad competente (en este caso, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Secretaría de la Función Pública), es que la Dirección General de Administración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción no considero cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por lo que respecta a la actualización trimestral (abril-junio), su estructura orgánica (con los 107 servidores públicos que la conforman), toda vez que si bien la mismas fue aprobada por el Órgano de Gobierno de este organismo descentralizado, el diez de julio de dos mil dieciocho, está se encontraba para registro y aprobación de la Secretaría de la Función Pública como se corroboró con los documentos anexos a este Informe Justificado.

3.- Como ya se registró y aprobó la estructura orgánica de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, al día de hoy se encuentra transcurriendo el plazo de 15 días hábiles para realizar la actualización respectiva. en términos de los criterios adjetivos de actualización, de la fracción II del artículo 70 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se contemplan en los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".

Así las cosas, se destaca de forma puntual, que al día de denuncia que por el presente se contesta, esto es, el 1 de agosto del 2018, la Secretaría Ejecutiva del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

Sistema Nacional Anticorrupción no se encontraba obligada a subir el organigrama al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, cuya ausencia reclama el denunciante, en razón de que la estructura orgánica fue definitivamente aprobada por las autoridades competentes hasta el día 8 de agosto del 2018.

V.- Petitorios:

A USTÉD, DIRECTOR GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS, POLÍTICOS, ORGANISMOS ELECTORALES Y DESCENTRALIZADOS, atentamente pido se sirva:

Primero.- Tener por presentado en tiempo y forma este Informe Justificado respecto de la denuncia que dio origen al expediente número DIT 0267/2018.

Segundo.- Tener por presentados los documentos que integran los Anexos señalados en este Informe y Justificado.

Tercero.- Una vez realizada la valoración de los argumentos formulados y de las pruebas presentadas por esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción proponer al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se determine que no existe incumplimiento de este organismo descentralizado, a la obligación de transparencia, prevista en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como lo supone el denunciante.

[...]" (sic)

X. Con fecha veinte de agosto dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPPOED/0694/18**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción**, un informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados, así como un pronunciamiento respecto de las pantallas que se agregaron al oficio de solicitud de informe justificado.

XI. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Director General de Administración de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción**, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[...]"



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

I.- Antecedentes:

Por oficio número INAI/SAI/DGEPP/0694/18, del 20 de agosto de 2018. El Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales solicitó a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en el numeral décimo séptimo de los lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rendir un informe complementario respecto a los hechos que dieron origen al expediente identificado con el número **DT 0267/2018**, a fin de que el Instituto pueda allegarse de los elementos necesarios para resolver sobre la misma. En tal virtud se solicitó información respecto a los siguientes aspectos:

"1.- Manifieste sobre el motivo por el cual no está publicada la información conforme al Criterio 10 del **Formato 2a LGT_Art_70_Fr_1 "Estructura orgánica"**, de los Lineamientos Técnicos Generales.

2.- Manifieste sobre cual de la información enviada en el informe justificado es la que se publicará en el **Formato 2b LGT_Art_70_Fr_1I "organigrama"**, para dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales."

II.- Fundamento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección General de Administración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, rinde en tiempo y forma el presente Informe Complementario en relación al presunto incumplimiento de la obligación prevista en la fracción 11 del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III.- Consideraciones:

A) Respecto del primer cuestionamiento formulado, cabría considerar lo siguiente:

El Criterio 10 sustantivo de contenido de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación establecen en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 70 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se deberá contemplar la siguiente información: "Hipervínculo al perfil y/o requerimiento del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique".

En este sentido, como se ha señalado en atención a lo que prevén los propios lineamientos, que señalan que la estructura orgánica del sujeto obligado debe estar aprobada y dictaminada por la autoridad competente (en este caso, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Secretaría de la Función Pública), es que la Dirección General de Administración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción no consideró cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, su estructura orgánica, toda vez que si bien la misma fue aprobada por el Órgano de Gobierno, el 10 de julio de 2018, está se encontraba para registro y aprobación de la Secretaría de la Función Pública, misma que se registró y aprobó por esa Dependencia hasta el 8 de agosto de 2018 (Anexo 1).

En este sentido, en la fecha de actualización de la información prevista en esta fracción II del citado artículo 70 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, en junio de 2018, aún no se contaba con el registro y aprobación de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que no se estaba en aptitud de cargar esta información.

A mayor abundamiento, ese Instituto debe considerar que para que la Secretaría de la Función Pública pudiese registrar y aprobar el total de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (107 plazas), se requirió desarrollar los perfiles de puesto de los integrantes de cada unidad administrativa, así como en las denominaciones de las plazas que ocuparían, esto es, se trabajó en el denominado "Escenario Organizacional", por lo que los perfiles es una etapa previa para la aprobación de la estructura.

Al respecto se acompaña copia del Sistema RHNET, en el que se observa el proceso y las etapas que debió realizar esta Secretaría Ejecutiva para obtener la aprobación de su estructura orgánica. (Anexo 2).

En esta virtud, a la fecha de actualización de la información de la fracción II artículo 70 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Secretaría Ejecutiva no estaba en aptitud de poder cargar un perfil al hipervínculo del puesto de los 107 servidores públicos que integran el resto de la estructura orgánica de esta Institución, toda vez que éstos, forman parte del proceso de aprobación, mismo que se ha señalado le fue comunicado a esta Institución hasta el 8 de agosto de 2018, fecha en la que nos nace jurídicamente la obligación de cargar al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia el resto de la estructura orgánica de esta Secretaría Ejecutiva.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

B) Respecto del segundo cuestionamiento, se señala lo siguiente:

En principio, es de señalar que el artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (DOF 21 de julio de 2017), establece que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, ésta contará con la siguiente estructura orgánica (Anexo 3):

- I. Órgano de Gobierno;*
- II. Comisión Ejecutiva;*
- III. Secretario Técnico;*
- IV. Unidades;*
 - a. Unidad de Riesgos y Política Pública.*
 - b. Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional.*
- V. Direcciones Generales:*
 - c. Dirección General de Administración.*
 - d. Dirección General de Asuntos Jurídicos.*
 - e. Dirección General de Vinculación Interinstitucional.*
- VI. Las demás unidades administrativas y personal que autorice el Órgano de Gobierno a propuesta del Secretario Técnico, sujeto a la capacidad presupuestal de la Secretaría Ejecutiva.*

En este sentido, y toda vez que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó por unanimidad su estructura orgánica, aunado a que mediante oficios números SSFP/408/1008/2018 y SSFP/408/DGOR/1212/2018, de fecha 8 de agosto de 2018, el Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y el Director General de Organización y Remuneraciones, ambos de la Secretaría de la Función Pública comunicaron al Secretario Técnico de esta Institución, la aprobación y el registro de su estructura orgánica, esta Secretaría Ejecutiva subirá al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia dicha estructura orgánica, con las plazas que integran cada unidad administrativa, así como la denominación de cada puesto.

Cabe considerar que se harán las precisiones correspondientes en relación a los integrantes del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva, y que se incluirá a su Coordinación de Asesores, a la Unidad de Transparencia y al Órgano Interno de Control que forman parte de esta Institución.

IV.- Petitorios:

A USTED, DIRECTOR GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANISMOS ELECTORALES Y DESCENTRALIZADOS, atentamente pido se sirva:

Primero.- Tener por presentado en tiempo y forma este Informe Complementario respecto de la denuncia que dio origen al expediente número DIT 0267/2018.

Segundo.- Tener por presentados los documentos que integran los Anexos señalados



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

en este Informe Complementario.

Tercero.- Una vez realizada la valoración de los argumentos formulados y de las pruebas presentadas por esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción proponer al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se determine que no existe incumplimiento de este organismo descentralizado no sectorizado, a la obligación de transparencia, prevista en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como lo supone el denunciante.

[...]” (sic)

XIII. Con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, para constatar la información enviada a través del informe complementario emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente:

- a) Para el periodo 2018, correspondiente al **Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II “Estructura orgánica”**, contaba con **ciento nueve registros de información**, en el que también se observa hipervínculos específicos al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, tal como se muestra a continuación:

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Selección...

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *: Información 2013-2017
* Información 2018

Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados tengan a disposición del...

Formato *: II - Estructura Orgánica, Estructura Orgánica

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 109

Se encontraron 109 registros.

No se encontraron registros.

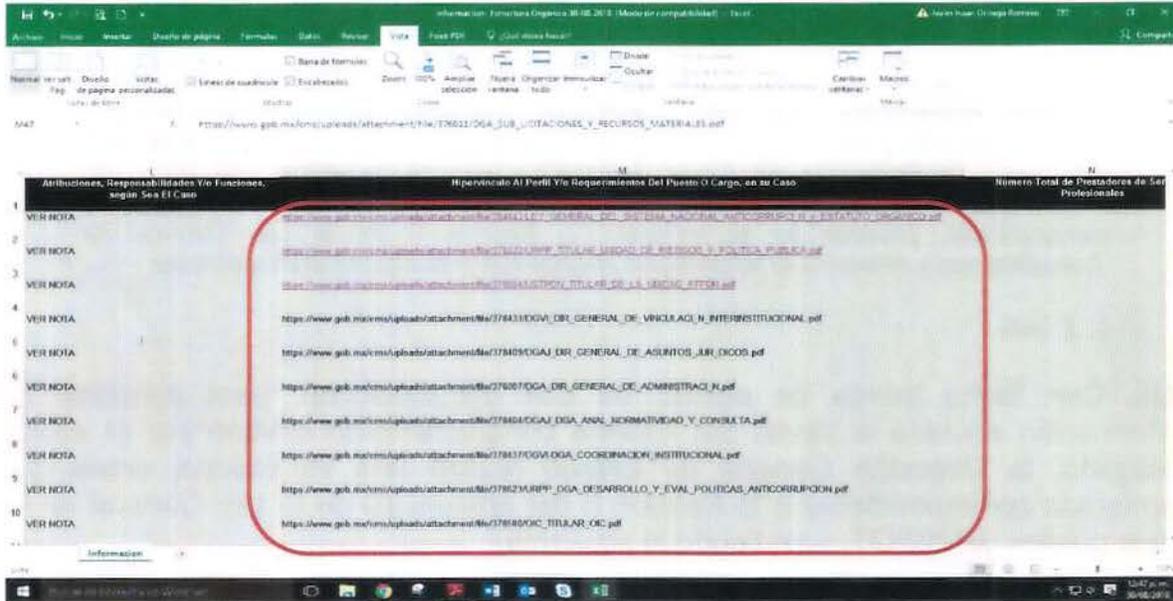


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

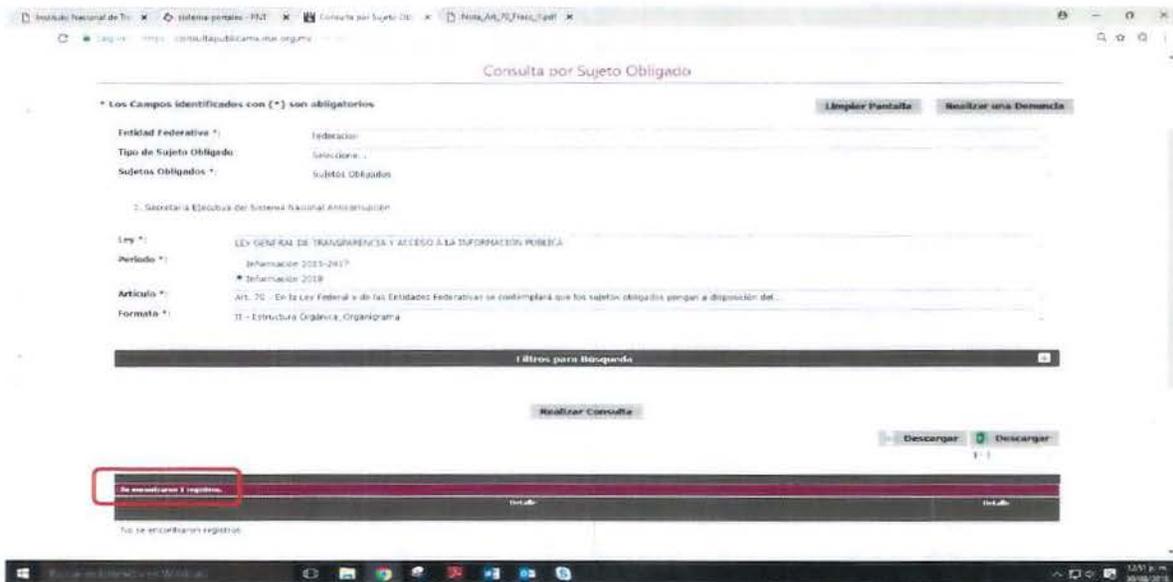
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018



b) Para el periodo 2018, correspondiente al **Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II "Organigrama"**, contaba con un registro de información, en el que también se observa que el hipervínculo al organigrama completo dirige a la información específica, como se advierte a continuación:





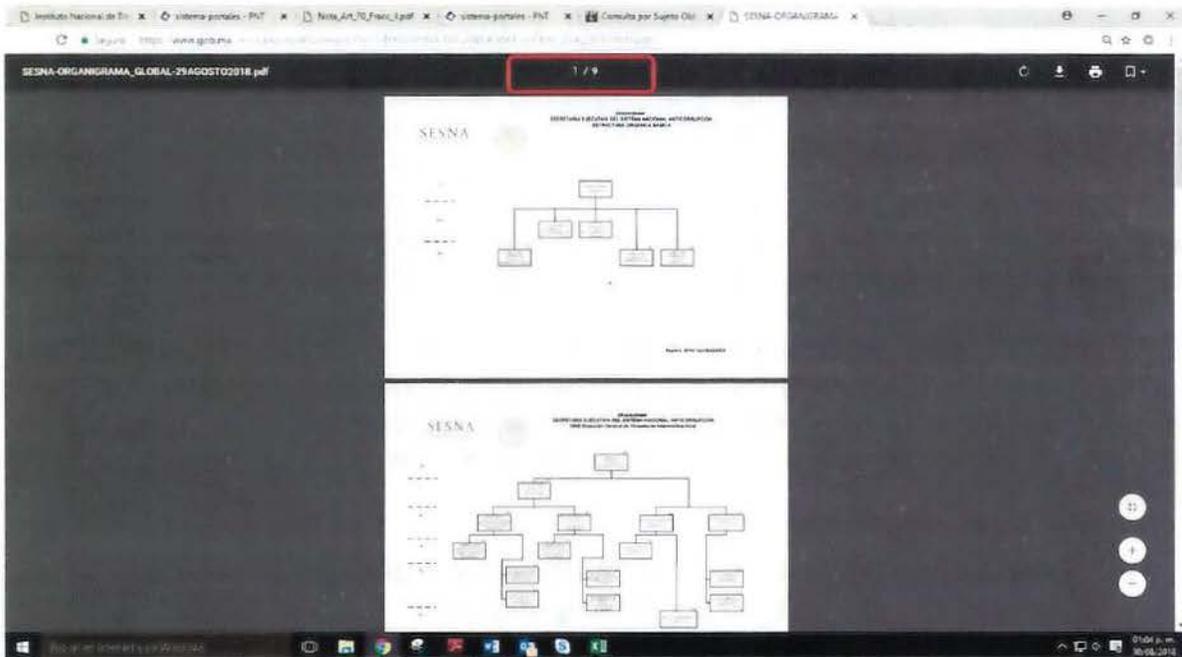
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n) Información
08/08/2018	30/09/2018	Hipervínculo por el cual se puede acceder al Organigrama Completo del SEENNA	DIR. COM. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

XIV. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEPPOED/0730/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XV. Con fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción** a la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, específicamente en los formatos para el ejercicio 2018:

- **Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II "Estructura orgánica"**
- **Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II "Organigrama"**

De manera específica, el denunciante señaló que no se coloca en el portal al público un organigrama en términos de la fracción II del artículo 70 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

General que revele en formato vinculatorio la relación actualizada de todas las diversas jerarquías que existen al interior del entramado institucional, por lo que existe incumplimiento de publicación y actualización respecto de un organigrama completo con todas las jerarquías, cargos y nombres del servidor, incluyéndose su Comité de Transparencia que se conforma por servidores con cargo dual en la institución.

Ahora bien, la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción**, en su informe justificado manifestó lo siguiente:

- Que el veintiuno de julio de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en el que se señala la estructura orgánica con la que contará.
- Que con la publicación de su Estatuto Orgánico ya se cuenta con una estructura orgánica, sin embargo, se debe tomar en consideración que sólo el Secretario Técnico era plaza de estructura y el resto de los servidores públicos integrantes de las unidades administrativas que conforman este organismo descentralizado contaba con plazas de carácter eventual.
- Que con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y el Director General de Organización y Remuneraciones, ambos de la Secretaría de la Función Pública, comunicaron al Secretario Técnico de esta Institución, la aprobación y el registro de su estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Que a partir del nueve de agosto de dos mil dieciocho, esta Institución tiene la obligación jurídica de cargar en el SIPOT la estructura orgánica de este organismo descentralizado.

Asimismo, en el informe justificado se hizo referencia al criterio 15 de los Lineamientos Técnicos Generales para argumentar que el periodo de actualización de la información es trimestral, y en su caso, 15 días hábiles posteriores a la aprobación de alguna modificación en la estructura orgánica. Al respecto, si se considera que el sujeto obligado manifestó que, a partir del nueve de agosto de dos mil dieciocho, esta Institución tenía la obligación jurídica de cargar las modificaciones en la estructura orgánica en el SIPOT, no señaló en



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

dicho informe que la información estaría publicada el veintinueve de agosto, fecha en que fenecía el plazo señalado.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a solicitar un informe complementario para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, solicitando al sujeto obligado lo siguiente:

1. Manifestarse sobre el motivo por el cual no está publicada la información conforme al Criterio 10 del **Formato 2a LGT_Art_70_Fr_I "Estructura orgánica"**, de los Lineamientos Técnicos Generales.
2. Manifestarse sobre cuál de la información enviada en su Informe justificado es la que se publicará en el **Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II "Organigrama"**, para dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, una vez recibido el informe complementario, la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción** manifestó lo siguiente:

- Que la Dirección General de Administración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción no consideró cargar su estructura orgánica en el SIPOT, toda vez que, si bien la misma fue aprobada por el Órgano de Gobierno, el diez de julio de dos mil dieciocho, esta se encontraba para registro y aprobación de la Secretaría de la Función Pública, misma que se registró y aprobó por esa Dependencia hasta el ocho de agosto de dos mil dieciocho.
- Que esta Secretaría Ejecutiva no estaba en aptitud de poder cargar un perfil al hipervínculo del puesto de los ciento siete servidores públicos que integran el resto de la estructura orgánica de esta Institución, toda vez que éstos, forman parte del proceso de aprobación, mismo que le fue comunicado a esa Institución hasta el ocho de agosto de dos mil dieciocho.
- Que esta Secretaría Ejecutiva subirá al SIPOT dicha estructura orgánica, con las plazas que integran cada unidad administrativa, así como la denominación de cada puesto.

Asimismo, refiere que se harán las precisiones correspondientes en relación a los integrantes del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva; y que se incluirá a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

su Coordinación de Asesores, a la Unidad de Transparencia y al Órgano Interno de Control que forman parte de esta Institución.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, conforme al Resultando XIII; analizó el informe justificado y el informe complementario, así como el estado que guarda la información en el SIPO, advirtiendo que con relación a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, en el ejercicio 2018.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPO que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPO, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción**, para tener



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

publicadas sus obligaciones de transparencia fue de seis meses a partir de que le fueron entregadas las claves del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, lo anterior, de acuerdo con el Dictamen de Aprobación de Tabla de Aplicabilidad de fecha quince de enero de dos mil dieciocho identificado como expediente DTA 0001/18.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se analizará la información del ejercicio 2018, que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General. En este sentido, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, la fracción denunciada debe cumplir con lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquellas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 12 Ejercicio

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II

Estructura orgánica

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
Área de adscripción inmediata superior	Por cada puesto y/o cargo: denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones		Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Por cada puesto y/o cargo: atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso
Por cada área, en su caso, incluir el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II

Organigrama

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al organigrama completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De esta manera, se advierte que el sujeto obligado debe publicar conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales su estructura orgánica completa, incluyendo, en su caso, una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica, así como su estructura orgánica completa.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, se analizó que de conformidad con los propios Lineamientos Técnicos Generales, el sujeto obligado debió publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente, y cuando dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes tal como lo señala el sujeto obligado por la Secretaría de la función Pública.

Al respecto, el sujeto obligado publica la siguiente liga en el campo nota, la cual descarga la imagen tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/384491/Nota_Art_70_Fracc_II.pdf

SESNA



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

NOTA ACLARATORIA ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II

Se debe señalar que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante oficios números SSFP/408/1008/2018 y SSFP/408/DGOR/1212/2018, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y el Director General de Organización y Remuneraciones, ambos de la Secretaría de la Función Pública comunicaron al Secretario Técnico de esta Institución, la aprobación y el registro de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/382894/Oficio_SSFP_408_1008_2018_SSFP_408_DGOR_1212_2018.pdf)

Por lo anterior, se lleva a cabo la actualización de esta fracción, en cumplimiento con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos.

Finalmente, para los campos de "Atribuciones, responsabilidades y/o funciones y del "Número total de prestadores de servicios profesionales", se debe considerar lo siguiente:

CAMPO	NOTA ACLARATORIA
Atribuciones, responsabilidades y/o funciones	No se incorpora las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso, debido al tamaño limitado del campo. Para la consulta de estos elementos, se deberá de ingresar al criterio denominado hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en donde se presenta la información requerida.
Número total de prestadores de servicios profesionales	El número total de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios guarda congruencia con el total de registros reportados en la fracción XI, Contrataciones Honorarios. Se hace la precisión de que las personas con contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios son 4 de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, mismos que no forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Lo anterior, toda vez que con sustento en lo previsto por los artículos 16 y 17 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, los miembros del Comité de Participación Ciudadana no tienen la calidad de servidores públicos, no tienen relación laboral con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y que su vínculo legal con este organismo descentralizado son los contratos de prestación de servicios por honorarios que celebren.

En este sentido, en su informe justificado el sujeto obligado señaló que se publicó el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción el veintiuno de julio de dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

Federación, en el que se señala la estructura orgánica con la que cuenta el sujeto obligado, asimismo menciona que se debe tomar en consideración que sólo el Secretario Técnico era plaza de estructura y el resto de los servidores públicos integrantes de las unidades administrativas que conforman este organismo descentralizado contaba con plazas de carácter eventual.

Al respecto, los Lineamientos Técnicos Generales señalan que el sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, asimismo señala que se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente, y lo más relevante: "En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes".

Tomando en consideración estos señalamientos, se argumenta lo siguiente para el **Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II:**

- Si bien se encontraban los registros correspondientes a la estructura orgánica, y se señalaba que ésta se encontraba en proceso de autorización y registro por parte de la autoridad competente; dicha estructura ya contaba con atribuciones, funciones y responsabilidades específicas en el Estatuto Orgánico, los cuales no se señalaban como el documento fuente para su vista pública en el campo nota.
- Del análisis se desprende que el sujeto obligado tenía que haber incluido la referencia al Estatuto Orgánico citado para especificar cuál sería la estructura orgánica que se formalizaría al momento de la autorización y registro por parte de la autoridad competente, y el ciudadano tuviera la referencia precisa, tal como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

Tomando en consideración estos señalamientos, se argumenta lo siguiente para el **Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II:**

- Si bien se encontraba el registro correspondiente al organigrama, y se señalaba que la información respectiva estaba en proceso de autorización y registro; el hipervínculo al organigrama completo remitía únicamente a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

referencia del Secretario Técnico, que si bien señalaba en el campo nota que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción solamente tenía una Plaza permanente de Secretario Técnico, no se hacía referencia al Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación, para señalar el organigrama aprobado.

- Del análisis se desprende que el sujeto obligado tenía que haber incluido la referencia al Estatuto Orgánico citado para especificar cuál sería el organigrama que se formalizaría al momento de la autorización y registro por parte de la autoridad competente, y el ciudadano tuviera la referencia precisa.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que el sujeto obligado cumplió respecto a la información que debe ser publicada conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, relativo al ejercicio 2018, ya que si bien en la primera revisión virtual contaba con información cargada, se estimaba que la publicación de la información no estaba completa; por lo que las manifestaciones remitidas en los informes justificado y complementario permitieron advertir que el sujeto obligado se encontraba en proceso de carga, en tiempo y forma, para cumplir con dicha obligación de transparencia, y que conforme a la revisión virtual señalada previamente, el sujeto obligado ya había cargado su información de manera correcta, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Respecto de la Estructura Orgánica el formato correspondiente cuenta con 109 registros, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

1. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *: Información 2015-2017
• Información 2018

Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato *: II - Estructura Orgánica_Estructura Orgánica

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1- 109

Se encontraron 109 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término Del...	Denominación Del Ar...	Denominación Del Pe...	Denominación Del Ca...	Ad...
	Secretaría Ejecutiva...	2018	08/08/2018	30/09/2018	SECRETARÍA EJECUTIVA...	SECRETARIO TÉCNICO	OFICIAL MAYOR	

Por otro lado, el formato correspondiente al Organigrama cuenta con un registro como se muestra a continuación:

sistema-portales - PNT x Consulta por Sujeto Obli x

seguro https://consultapublicamx.inai.org.mx/...

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *: Información 2015-2017
• Información 2018

Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato *: II - Estructura Orgánica_Organigrama

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1- 1

Se encontraron 1 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término Del...	Hipervínculo Al Org...	Área(s) Responsable...	Fecha de Validación	Ad...
	Secretaría Ejecutiva...	2018	08/08/2018	30/09/2018	https://www.gob.mx/...	DIRECCIÓN GENERAL DE...	29/06/2018	0

[Handwritten signature and scribbles on the right side of the page]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

Al respecto, resulta menester tener en cuenta que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado encargado de coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que lleva a cabo la Unidad de Transparencia y las unidades administrativas de los sujetos obligados. Dicho Comité no forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, ya que sus funciones no son propias de un área y sus integrantes se encuentran adscritos a diversas unidades administrativas del sujeto obligado, por lo cual no se encuentra integrado en el organigrama de la estructura orgánica del sujeto obligado.

Cabe mencionar que la información relativa al Comité de Transparencia debe publicarse en la fracción XXXIX, del artículo 70 de la Ley General, particularmente en el Formato 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX, relativo a los "Integrantes del Comité de Transparencia", en el que se deben incluir los datos del Presidente y sus demás integrantes. Por lo tanto, dicha información no es susceptible de ser publicada en la fracción II del citado artículo.

En virtud de que al momento de la presentación de la denuncia el sujeto obligado sí bien contaba con información cargada, la misma no era suficiente para determinar el cumplimiento de la obligación de transparencia, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción que se analiza, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE** toda vez que, como se muestra en el análisis realizado de los registros correspondientes a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, se constató que el sujeto obligado durante la tramitación de la presente denuncia publicó de manera correcta la información de su estructura orgánica, así como del organigrama, cumpliendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción**, sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

Expediente: DIT 0267/2018

Carlos Alberto Bonnin-Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendo Evgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0267/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de septiembre de dos mil dieciocho.